



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7

CONTRATO No. **014** DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y LIMPIEZA TOTAL S.A.S

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

NIT: 800.244.699-7

GERENTE: IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGÁN  
CC No. 33.750.388

CONTRATISTA: LIMPIEZA TOTAL S.A.S

NIT: 813003695-1

REPRESENTANTE LEGAL: ISABEL OSORIO GUTIERREZ

C.C. No.: 36.146.085 expedida en Neiva Huila

PLAZO: ONCE (11) MESES Y OCHO (08) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

VALOR DEL CONTRATO: VEINTISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$27.179.212) MCTE, INCLUIDO IVA Y DEMAS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.750.388 expedida en la ciudad de Neiva, quién obra en nombre y representación legal de la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, Nit. No. 800.244.699 – 7 en calidad de Gerente, y quién para todos los efectos del presente documento se denominara LA EMPRESA, de una parte, y de la otra, ISABEL OSORIO GUTIERREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 36.146.085, expedida en la ciudad de Neiva (Huila), quien obra en nombre y representación legal de la Empresa LIMPIEZA TOTAL S.A.S, identificada con Nit. No. 813003695-1, y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, por medio de este instrumento hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: 1) Que mediante estudios previos 17 de Enero de 2023, la Gerencia solicita contratar EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA LOTERIA DEL HUILA. El Manual



Cra 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador (8) -8712066 - Neiva – Huila  
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**  
**NIT. 800.244.699-7**

de Contratación de la Lotería del Huila, señala en el artículo 20 que la entidad podrá contratar directamente cuando el contrato que se pretende celebrar no supere la cuantía de 500 SMMLV. En razón a lo anterior, el presente Contrato se registrará por las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA LOTERIA DEL HUILA. CLAUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El servicio deberá prestarse con las siguientes exigencias: 1. Disponer de equipo técnico, personal suficiente, y herramientas para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Barrido de las instalaciones en áreas internas y externas. 3. Trapeado de las instalaciones. 4. Aseo de baños de hombres y mujeres. 5. Limpieza de escritorios y equipos de cada una de las oficinas. 6. Retiro de telarañas e impurezas de los muebles y estructura física. 7. Vaciar las canecas de basura ubicadas en las oficinas y baños y sacar la basura todos los días, ubicando la bolsa en el lugar indicado del Andén de la Lotería del Huila. 8. Mantener en óptimas condiciones de limpieza el área de cafetería y cocina, así como de los implementos que hacen parte de la misma. 9. Preparación y repartición de café y agua. 10. Limpieza general en áreas de bodega y archivo. 11. Mantener en óptimas condiciones de limpieza los implementos de aseo y organizados cuando no estén en uso. 12. Prestar el servicio de limpieza y aseo con 01 operaria debidamente uniformada e identificada, para la LOTERIA DEL HUILA, ubicada en la carrera 4 No. 9-25 del Municipio de Neiva. 13. Realizar, una vez al mes brigada de aseo general con el personal que se considere pertinente y necesario para tal fin. 14. Limpieza diaria al Inicio de la jornada de la mañana y de la tarde. 15. Organizar las basuras para su evacuación el día en que pase el carro recolector. **PARAGRAFO 1:** El supervisor del contrato establecerá junto con el contratista la jornada ordinaria laboral de la operaria, la cual se debe ajustar a los lineamientos legales sobre la materia. **PARAGRAFO 2:** La entidad tiene como horario de atención al público a partir de las 07:00 AM y hasta las 12:00 mediodía y desde la 02:00 PM y hasta las 06:00 PM, horario que se debe tener en cuenta para establecer la jornada ordinaria laboral de la operaria. Se aclara que el día viernes el horario de atención es hasta las 5:00 pm. **CLAUSULA TERCERA: VALOR.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$27.179.212) MCTE, INCLUIDO IVA** y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** La Entidad pagara al Contratista el valor del contrato en pagos parciales, de la siguiente forma: 1. Un primer pago por la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$643.296) MCTE**, correspondiente OCHO (08) días calendario de enero de 2023, y 2. Once (11) pagos por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$2.412.356) MCTE**, los pagos incluyen IVA y demás impuestos de ley, una vez se reciba a satisfacción el servicio prestado por el funcionario designado (supervisor), así: A. Una relación completa del valor cancelado por concepto de los servicios prestados al trabajador utilizado en el mes. B. Informe detallado de la dotación suministrada en el evento de que se requiera. C. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales, respectivamente, y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada trabajador. D. El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato suscrito por el supervisor. E. Informe sobre el pago de parafiscales, y planillas de pagos de seguridad social, debidamente soportada tanto del contratista como del personal asignado a la Lotería del Huila. F. Factura o cuenta de cobro. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273



Cra 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador (8) -8712066 - Neiva - Huila  
[www.loteriadelhuila.com](http://www.loteriadelhuila.com) - e-mail. [eloteria@telecom.com.co](mailto:eloteria@telecom.com.co) - [servicios@loteriadelhuila.com](mailto:servicios@loteriadelhuila.com)





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**  
**NIT. 800.244.699-7**

de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **CLAUSULA QUINTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. CD16 – 136 del 17 de enero de 2023 - Rubro: 21101010010902-REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS. **CLAUSULA SEXTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato es de ONCE (11) MESES Y OCHO (08) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución se exijan al efecto. **CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:** 1. Suscribir el Acta de inicio, así como aquellas que emanen de la normal ejecución del Contrato y el Acta de Liquidación del mismo. 2. Prestar el servicio de Aseo integral cumpliendo con las cantidades y especificaciones técnicas convenidas entre las partes, de conformidad con los requerimientos y las condiciones técnicas aquí consignadas y la propuesta económica ofrecida por el CONTRATISTA. 3. Emplear personal con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de la función, con documentos al día. 4. Garantizar que todo el personal asignado para el servicio, tenga la capacitación necesaria para desarrollar las labores propias para la prestación del mismo. 5. Disponer de personal debidamente uniformado con vestido de labor e identificación correspondiente de acuerdo a la normatividad vigente. La empresa o cooperativa seleccionada, por ningún motivo debe descontar el valor de los uniformes o parte de él a los operarios o supervisores. 6. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 7. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 8. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). 9. Acatar las sugerencias que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 10. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 11. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la entidad y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. 12. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 14. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la entidad por el incumplimiento del contrato. 15. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 16. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista. 17. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento. 18. Abstenerse de utilizar la imagen de la Lotería del Huila para fines de proselitismo político. 19. Las demás necesarias para el cumplimiento el contrato. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir en enviar el personal necesario e idóneo para la realización de las tareas de aseo



Cra 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador (8) -8712066 - Neiva – Huila  
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**  
**NIT. 800.244.699-7**

cinco (5) días a la semana (de lunes a jueves de 7:00 a 12:00 M. – de 2:00 a 6:00 PM. Viernes de 7:00 a 12:00 M. -2:00 a 5:00 PM). 2. Prestar el servicio de limpieza y aseo con 01 operaria debidamente uniformada e identificada, para la LOTERÍA DEL HUILA, ubicada en la carrera 4 # 8-25 centro, en cumplimiento de las siguientes actividades: a) Limpieza diariamente sobre: paredes y divisiones modulares de aluminio, muebles, escritorios, equipos de oficina, computadores, calculadoras, sillas en cuero, paño y/u otro material, vidrios, teléfonos, cuadros, adornos, papeleras, guarda escobas, plantas, archivadores, muebles perimetrales que se ubican debajo de las ventanas y demás elementos que en forma general hacen parte de una oficina. b) Limpieza diariamente de pisos: barrer y trapear todos los días, así como del área externa de la entidad. c) Limpieza diaria al inicio de la jornada de la mañana y de la tarde (lavar y secar utilizando los elementos de aseo pertinentes) y cuantas veces sea necesario, las áreas de los baños: sanitarios, lavamanos, pisos, espejos, paredes, puertas y papeleras. d) Con la frecuencia adecuada (según lo estimen de común acuerdo con el supervisor) limpiar los muebles. e) Limpieza diaria de pisos y paredes que forman parte de las áreas comunes o pasillos. f) Limpieza de las persianas. g) Organizar las basuras para su evacuación el día en que pase el carro recolector ubicándola en el lugar indicado del Andén de la Lotería del Huila. h) Mantener en óptimas condiciones de limpieza el área de cafetería, así como de los implementos que hacen parte de la misma. i) preparación y repartición de café y agua. j) Limpieza general en áreas de bodega y archivo. k) Mantener en óptimas condiciones de limpieza los implementos de aseo y organizados cuando no estén en uso. 3. Realizar brigadas de limpieza y aseo de manera general a las instalaciones, una (1) vez por mes, durante la ejecución del contrato, para lo cual dicha brigada deberá llevarse a cabo con el personal que se considere necesario, teniendo en cuenta la infraestructura física de la entidad. 4. Garantizar la integridad de los bienes muebles que se encuentran ubicados en las diferentes oficinas en las que se realiza la prestación del servicio de aseo. 5. Prestar los servicios en excelentes condiciones de calidad y que cumplen con todas las especificaciones consignadas en la propuesta que presente el contratista. 6. Suministrar dotaciones, elementos de señalización y seguridad y demás que requiera la persona asignada por el contratista para desarrollar el objeto contractual. 7. Responder por las obligaciones laborales y las demás determinadas por Ley, así como también por los daños que llegare a causar el personal designado por el contratista para desarrollar el objeto contractual. 8. Cumplir con los protocolos de bioseguridad que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social que se requieran durante la prestación del servicio, que velen tanto por la salud y seguridad del recurso humano como del personal de la LOTERIA DEL HUILA. 9. Reemplazar o cambiar el mismo día, la operaria que no satisfaga plenamente las necesidades contractuales, ante la solicitud del supervisor del contrato, Si por cualquier motivo una operaria no se presenta a trabajar o uno puede ejercer su actividad, la operaria debe ser reemplazada dentro de la hora siguiente a la ausencia. 10. Las demás que le asigne el supervisor del contrato por parte de la Lotería del Huila y se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** 1. Aportar la información requerida por el contratista de manera oportuna para el cumplimiento a satisfacción del objeto del proceso. 2. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta. 3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 4. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo. 5. Liquidar el contrato cuando a ello hubiere lugar. 6. Exigir que los elementos que se requieran suministrar sean de óptima calidad, a través del supervisor del contrato. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA - SUPERVISOR:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**  
**NIT. 800.244.699-7**

funcionario designado por la Gerente de la Entidad, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a las normas que regulan el tema de supervisión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que este contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a LA EMPRESA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la EMPRESA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5) El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - GARANTÍAS:** De acuerdo por lo señalado por el artículo 31 del Acuerdo 001 de noviembre 12 del 2013 Manual de Contratación, la exigencia de garantías será facultativa del ordenador del gasto. De acuerdo a lo anterior, para el presente proceso contractual, Sí se harán exigibles las siguientes garantías: **A) Cumplimiento del contrato:** Correspondiente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al tiempo del contrato y seis (6) meses más. **B) Calidad del servicio:** Correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al tiempo del contrato y seis (6) meses más. **C) Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales:** Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el CONTRATANTE al cumplimiento de su objeto a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del Contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Igualmente, en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acto de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a Paz y Salvo. Así mismo, para la liquidación EL CONTRATISTA si es del caso expandirá o ampliará la garantía contractual para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - LIQUIDACION UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan al acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**  
**NIT. 800.244.699-7**

directa y unilateralmente por LA ENTIDAD, mediante acto administrativo motivado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. **PARÁGRAFO:** No podrán celebrarse Contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del Contrato, ni prorrogar el plazo si estuviere vencido. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Solo procederá la suspensión temporal de la ejecución del Contrato, de común acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran las razones y los motivos que justifican la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por EL CONTRATISTA, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLAUSULA VIGESIMA - MULTAS.-** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, este autoriza expresamente a LA EMPRESA para imponerle mediante resolución motivada multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de Caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a LA EMPRESA, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente Clausula Penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente Clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA EMPRESA adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – CADUCIDAD:** LA EMPRESA estará facultada para declarar la Caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - SUJECION A LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** La interpretación, modificaciones y terminación unilaterales del Contrato se regirán por los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. Cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surjan entre el estas por la ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivadas del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual, aplicaran el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotaran el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de la partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dicha etapa no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá la jurisdicción competente. **PARAGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta merito ejecutivo. En consecuencia **LA EMPRESA** puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el **CONTRATISTA** renuncia a constituirse en mora. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato, por su naturaleza, no constituye contrato de trabajo en ninguna de las relaciones del **CONTRATISTA** para con el **CONTRATANTE**, ni de esta con los periodistas que aquella utilice durante la transmisión del sorteo ni en la emisión del magazin institucional, ya que por sus características este es un contrato civil de prestación de publicidad y en tal forma se rige por las normas del Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO:** Las partes declaran que los sueldos, prestaciones legales y extralegales, vacaciones, seguros y otros, en caso de que el contratista llegare a utilizar periodistas y/o trabajadores serán pagados por el **CONTRATISTA**, quién tendrá la plena autonomía Técnica y Administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - REGIMEN CONTRACTUAL:** Por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, Para todos los efectos legales, este Contrato se regirá por el Acuerdo No. 01 de 2013, y las demás normas pertinentes del Derecho Público y en lo pertinente a las cláusulas excepcionales se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015. La modalidad de selección del contratista se realiza de acuerdo al **MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA LOTERIA DEL HUILA**. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: a) El estudio previo; b) La propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, y sus anexos. c) El certificado de Disponibilidad presupuestal; d) Las actas y documentos que se produzcan en la ejecución del contrato. e) El pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Haberse emitido el correspondiente registro presupuestal. 2. La aprobación por **LA EMPRESA** de la Garantía Única, 3. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 4. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARAGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio contractual será la ciudad de Neiva departamento del Huila.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los, 20 ENE 2023

LA ENTIDAD,

CONTRATISTA,

IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN  
GERENTE

ISABEL OSORIO GUTIERREZ  
CC No. 30.146.085  
Representante Legal - LIMPIEZA TOTAL S.A.S

Revisó: Shezca Juliana Villegas Ramos - Abogada Área de contratación



68